

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

8708 *INVERSIONES JUVEI, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
VIÑATEN, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL
(SOCIEDAD ABSORBIDA)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 4 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (LME), se hace público que el Socio Único de INVERSIONES JUVEI, S.L.U., y el Accionista Único de VIÑATEN, S.A.U., en fecha de 18 de octubre de 2017, han decidido, por unanimidad, aprobar la fusión de ambas sociedades, mediante la absorción de VIÑATEN, S.A.U., que se disuelve sin liquidación, por INVERSIONES JUVEI, S.L.U., que adquiere en bloque y a título universal el patrimonio de la sociedad absorbida.

La fusión se realiza tomando como Balances de fusión los de las correspondientes sociedades cerrados a 31 de diciembre de 2016, aprobados por los mencionados socios. Asimismo se indica que la fusión se ha acordado conforme al Proyecto de Fusión elaborado por los respectivos Administradores Únicos de las dos Sociedades, depositado en el Registro Mercantil en fecha de 15 de septiembre de 2017, e inscrito en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife al Tomo 1287, Folio 9, Hoja TF-11823 (INVERSIONES JUVEI, S.L.U.) y al Tomo 908, Folio 131, Hoja TF-5122 (VIÑATEN, S.A.U.).

La fusión se acuerda con arreglo a los principios de neutralidad fiscal, al acogerse la misma a lo previsto en el Capítulo VII del Título VII, de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

A efectos contables, la fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad absorbida, VIÑATEN, S.A.U., se considerarán realizadas por la absorbente, INVERSIONES JUVEI, S.L.U., será la del 1 de enero de 2017.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de cualquiera de las sociedades intervinientes en el proceso de fusión, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados por los Socios Únicos de las Sociedades participantes en la fusión y de los respectivos balances de fusión.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 3/2009, de 4 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, los acreedores de cualquiera de las sociedades intervinientes en el proceso de fusión podrán ejercitar el derecho de oposición que les corresponda en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo por el que se aprueba la fusión.

En Santa Cruz de Tenerife, a 24 de octubre de 2017.- Don Pedro Miguel González Santiago, Administrador Único de INVERSIONES JUVEI, S.L.U. y Secretario del Consejo de Administración de VIÑATEN, S.A.U., y Doña Irene González de la Cruz, Presidenta del Consejo de Administración de VIÑATEN, S.A.U.

Santa Cruz de Tenerife, 25 de octubre de 2017.- Administrador Único.

ID: A170077560-1

cve: BORME-C-2017-8708